



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0001922

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

11 JUL 2014

"Por la cual se autoriza la operación de las líneas de inspección móviles, de propiedad del CDA MOTOSPORT S.A.S, en los municipios de La Unión, Tumaco, Berruecos, Tuquerres, Samaniego, Guaitarilla, Los Andes, Ricaurte y San Pablo, ubicados en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 3158 del 31 de Julio del 2008, en virtud de los señalado en la Resolución 3500 de 2005 y sus normas modificatorias, habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor CDA Motosport, para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con una Línea de Motos con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 1187 del 31 de Marzo del 2009, incluyó una Línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA Motosport y autorizó la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases en los municipios que se relacionan a continuación: Departamento del Cauca: El Bordo y Piendamó; Departamento de Nariño: Tumaco, Samaniego, Tuquerres y La Unión; Departamento de Putumayo: Puerto Asís, Orito y Villa Garzón; Departamento del Cauca: Florida, Pradera, Cerrito y Buenaventura.

Que mediante Resolución N° 4683 del 28 de Septiembre del 2009 se adicionó tres líneas de inspección móvil para motocicletas con capacidad de 8 motocicletas por hora al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT autorizada en los siguientes municipios: Departamento de Putumayo: Colon, San Francisco, Sibundoy, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Santiago y Valle del Guamez; Departamento del Valle del Cauca: Versalles, Caicedonia, Calima, El Águila y El Cairo; Departamento de Nariño: Sandona, El Tambo, La Cruz, San José, San Pablo, Cumbal, Pupiales, Taminango, Buesaco, Guaitarilla, Gualmatan, Puerres, Sotomayor, Linares, Chachagui y Yacuanquer; Departamento del Cauca: Mercaderes, Miranda, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Caldon, Corinto, El Tambo, Morales, Silvia, Páez, Suarez, Rosas y Timbio.

Que mediante Resolución N° 127 del 18 de Enero del 2010 el Ministerio de Transporte reconoce el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT a nombre de la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S.

Que mediante Resolución N° 4534 del 01 de Noviembre del 2011 el Ministerio de Transporte modificó la clasificación y domicilio del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, el cual quedó clasificado Clase B y operará en la Carrera 19 No 14 - 50, Avenida de las Américas, en el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño.

"Por la cual se autoriza la operación de las líneas de inspección móviles, de propiedad del CDA MOTOSPORT S.A.S, en los municipios de La Unión, Tumaco, Berruecos, Tuquerres, Samaniego, Guaitarilla, Los Andes, Ricaurte y San Pablo, ubicados en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones."

Que mediante Resolución N° 6798 del 12 de Julio del 2012 el Ministerio de Transporte, a petición del representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, excluyó las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT y autorizó la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes mediante la línea de inspección móvil para motocicletas en los siguientes municipios: Departamento de Nariño: Tuquerres, La Unión, Sandona, Pupiales, Buesaco, Chachagui, Samaniego, El Tambo, Guaitarilla, Cumbal y Tamaniago; Departamento del Valle del Cauca: Florida, Pradera, Cerrito, Versalles, Caicedonia, Calima, El Águila, El Cairo, Sevilla y Dagua; Departamento de Putumayo: Orito, Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamez; Departamento del Cauca: Mercaderes, Corinto, Piendamó, Bolívar y Silvia.

Que mediante Resolución N° 592 del 04 de Marzo del 2013 el Ministerio de Transporte modificó el artículo 1 de la Resolución 6798 del 12 de Julio de 2012, en el sentido de reconocer el cambio de nombre del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOSPORT por el de CDA LAS AMÉRICAS.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 3768 del 26 de Septiembre del 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y derogo la Resolución 3500 de 2009 y sus normas modificatorias.

Que el literal a del artículo 12 de la Resolución N° 3768 del 26 de Septiembre del 2013, señaló que la autorización a los centros de diagnóstico automotor para la operación de líneas de revisión móviles, se hará una vez se acrediten unos requisitos, entre los cuales se encuentra:

- a) *"...Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad propietaria de la línea móvil del Centro de Diagnóstico Automotor, indicando los municipios en los cuales desea operar (mínimo 50 kilómetros del perímetro de donde se encuentre ubicado un Centro de Diagnóstico Automotor fijo), planta de personal y relación de los equipos con los cuales prestará el servicio..."*

De igual forma, el parágrafo 1 del artículo 12 de la norma ibídem, determina:

"Parágrafo 1: Las líneas móviles autorizadas por el Ministerio de Transporte con anterioridad a la expedición de la presente resolución, no podrán continuar cargando y reportando información al sistema RUNT, si dentro del término máximo de tres (03) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución, no acreditan documentalmente ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente artículo"

Que el señor José Ernesto Guevara Obando, en representación legal de la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 127077-16 del 06 de Octubre del 2009 y NIT 900316458-1, radico mediante oficio No 20143210264352 del 08 de Mayo del 2014 los documentos requeridos para dar cumplimiento al artículo 12 de la Resolución 3768 del 2013, citado.

Que la Subdirección de Tránsito, del Ministerio de Transporte, mediante el oficio 20144200178201 del 03 de Junio del 2014, requirió al representante legal de la sociedad

[Handwritten signature]

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HORA No 3

0001922

11 JUL 2014

"Por la cual se autoriza la operación de las líneas de inspección móviles, de propiedad del CDA MOTOSPORT S.A.S, en los municipios de La Unión, Tumaco, Berruecos, Tuquerres, Samaniego, Guaitarilla, Los Andes, Ricaurte y San Pablo, ubicados en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones."

CDA MOTOSPORT S.A.S, los documentos faltantes para dar cumplimiento cabal a los requisitos exigidos.

Que el señor José Ernesto Guevara Obando, en representación legal de la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S, mediante oficios radicados No 20143210326432 del 06 de Junio del 2014 y 20143210364522 del 25 de Junio del 2014 dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que el señor José Ernesto Guevara Obando, en representación legal de la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S, mediante oficio radicado 20143210354502 del 18-06-2014, solicita la autorización de la prestación del servicio de revisión técnico mecánica de motocicletas, con las unidades móviles, en los municipios del Departamento de Nariño, incluyendo Tumaco, mientras las Corporaciones Autónomas de los Departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Putumayo certifican los equipos analizadores de gases utilizados en las unidades móviles, para poder seguir operando en los municipios contenidos en la Resolución N° 6798 del 12 de Julio del 2012;

Que la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 19 No 14 – 50 Avenida de Las Américas, de la ciudad de Pasto - Nariño;

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-139 del 19 de Mayo del 2010, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con fecha de renovación 19 de Mayo del 2013, la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S tiene autorizada dos líneas móviles de inspección para motocicletas, con capacidad de tres (3) motocicletas por hora por cada línea;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOSPORT S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la operación de las líneas de inspección móviles 1 y 3, de propiedad de CDA MOTOSPORT S.A.S, en los municipios de La Unión, Tumaco, Berruecos, Tuquerres, Samaniego, Guaitarilla, Los Andes, Ricaurte y San Pablo, ubicados en el Departamento de Nariño, ya que los mismos se ubican a una distancia superior a los 50 Km del perímetro de donde se encuentra habilitado un centro de diagnóstico automotor fijo, de conformidad con la base de datos de este Ministerio.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento de que el Ministerio de Transporte, habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en el Municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para la el cual fue autorizado mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

HOJA No 1

0001922

11 JUL 2014

"Por la cual se autoriza la operación de las líneas de inspección móviles, de propiedad del CDA MOTOSPORT S.A.S, en los municipios de La Unión, Tumaco, Berruecos, Tuquerres, Samaniego, Guaitarilla, Los Andes, Ricaurte y San Pablo, ubicados en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S, identificada con el NIT 900316458-1, ubicado en la Carrera 19 No 14 - 50, Avenida de las Américas, en el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga las Resoluciones 1187 de 2009, 4683 de 2009, 4534 de 2011, 6798 de 2012, la Resolución 127 de 2010 continua vigente en lo que respecta al cambio del propietario del establecimiento de comercio CDA LAS AMERICAS, identificado con el número de matrícula mercantil 127078-2 del 06 de Octubre del 2009 y la Resolución 592 de 2013, respecto del reconocimiento del cambio del nombre del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad CDA MOTOSPORT S.A.S identificada con la matrícula mercantil 127077-16 del 06 de Octubre del 2009 y NIT 900316458-1,

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Juan Carlos Niño Sanabria - Profesional Especializado Dirección de Transporte y Tránsito

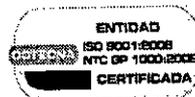




MinTransporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:40 horas del día 30 de julio de 2014, notifique personalmente al señor JOSE ERNESTO GUEVARA OBANDO, identificado, con la cédula de ciudadanía No.12.964.175, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del **CDA MOTOSPORT SAS**, del contenido de la resolución 0001922 de 11 Julio de 2014 "Por la cual se autoriza la operación de las líneas de inspección móviles, de propiedad del **CDA MOTOSPORT SAS** "En los Municipios de la Unión, Tumaco, Berruecos, Tuquerres, Samaniego, Guaitarilla, Los Andes,, Ricaurte y San Pablo, Ubicados en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 12 964 175
DIRECCION Paño
CIUDAD Kza 19 # 14-50
TELEFONO 721 0825
FECHA JULIO-30-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 6083182